

**ÓLVEGA**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de ordenanza de la estación de autobuses vacante en el Ayuntamiento, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Ángel Rubio Cacho	**778***H	8,404

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
Ángel Rubio Cacho	**778***H

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias del ámbito de jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 28 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2379

BOPSO-140-04122024